

Sello 4.^o de
40 mrs



Año de
1820



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Relas exmidades que para esta Diputacion Año
 de 1820 en virtud de el Real Decreto de 10 de Mayo
 de 1819, es indispensable que esta Corpora-
 cion proceda a formar las listas del repartim.^{to}
 entre Columnas y a cada contribuyente el cargo
 p.^o los productos líquidos de las tres riquesas terri-
 torial, Industrial, y Comercial, poniendo en cada
 Columna con separacion la que disputa de cada
 una para señalar el tanto p.^o ciento que resulta
 sobre la suma de los productos de las tres rique-
 zas que ha de cubrir la suma de contribucion,
 y echo así publico el reparto para satisfaccion
 de todos los contribuyentes de que se excluyen
 solo jornaleros proceda desde luego al cobro de
 la misma, y para otra mitad cobro que podrá haber
 si hay exmidad que ha de ser depondra este
 cobro al finalizar el año economico, exponien-
 do se proceda con todo celo y actividad sin descom-
 or formar el estado de estadística que tiene

